

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2015, del Servicio Público de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a la inserción laboral de las personas en situación de exclusión social en las empresas de inserción del Principado de Asturias durante el segundo semestre de 2015.

Antecedentes de hecho

El artículo 3.2 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, dispone, de conformidad con la Constitución y los Estatutos de Autonomía, que corresponde a las Comunidades Autónomas, en su ámbito territorial, el desarrollo de la política de empleo y de los programas y medidas que les hayan sido transferidas.

La citada Ley de Empleo, en su artículo 4 bis.4 establece asimismo seis Ejes en materia de políticas de activación para el empleo, cuyo Eje 3, oportunidades de empleo, incluye las actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo, especialmente para aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo, con especial consideración a la situación, entre otras, de las personas en situación de exclusión social. En la misma línea se pronuncia la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016, aprobada por Real Decreto 751/2014, de 5 de septiembre, al amparo del artículo 3.1 de la Ley de Empleo.

La Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, establece el marco legal nacional para las empresas de inserción como promotoras del empleo de las personas en situación de exclusión social, al amparo de cuya Ley, por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 1 de julio de 2013 (BOPA de 31 de julio), se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las empresas de inserción del Principado de Asturias, cuya base novena establece a su vez, que las citadas subvenciones quedan acogidas al régimen de mínimos establecido en el Reglamento CE n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

El citado Reglamento CE n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, ha sido sustituido por el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

Sin perjuicio de que el contenido de las citadas Bases reguladoras en vigor se adapta a las previsiones del nuevo Reglamento, la seguridad jurídica aconseja que tal conformidad sea expresamente declarada, situando a las Bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 1 de julio de 2013, bajo la cobertura del Reglamento (UE) n.º 1407/2013. En tal sentido se han modificado las citadas bases reguladoras mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 25 de junio de 2015.

Para atender la presente convocatoria de subvenciones, ha sido autorizado gasto plurianual por importe de 42.000 €, 18.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.471.002 de los Presupuestos del Principado de Asturias para el año 2015 y el resto con cargo al ejercicio 2016.

Fundamentos de derecho

La Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, por la que se crea el Servicio Público de Empleo; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, la Ley 11/2014, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2015, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación, se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.—Aprobar, en régimen de concurrencia competitiva, la Convocatoria de concesión de subvenciones con destino al coste salarial del segundo semestre de 2015 (incluida la paga extraordinaria de diciembre de 2015) de la plantilla de los trabajadores en situación de exclusión social de las empresas de inserción radicadas en el Principado de Asturias.

Para atender la concesión de estas subvenciones ha sido autorizado gasto por un importe total máximo de cuarenta y dos mil euros (42.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322 A 471.002 de los Presupuestos del Principado de Asturias para los años 2015 y 2016, según la siguiente distribución:

Beneficiarios	Aplicación	Anualidad 2015	Anualidad 2016	Total
Empresas de Inserción	85.01.322 A 471.002	18.000 €	24.000 €	42.000 €



La presente Convocatoria se gestiona al amparo de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la inserción laboral de las personas en situación de exclusión social en las empresas de inserción del Principado de Asturias aprobadas por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 1 de julio de 2013 (BOPA de 31 de julio), modificadas parcialmente mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 25 de junio de 2015 (BOPA de 1 de julio), y ampara hasta un máximo del 50% del salario mínimo interprofesional de la plantilla de trabajadores en situación de exclusión social.

Segundo.—Disponer que esta Convocatoria ampare los costes salariales devengados entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2015 (incluida la paga extra del mes de diciembre de 2015).

En el caso de Empresas de Inserción de nueva creación que presenten su primera solicitud de subvención, se ampararán asimismo los costes devengados desde su calificación, de ser reconocida esta mediante Resolución que hubiera sido notificada con posterioridad al 31 de diciembre de 2014.

Tercero.—El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Las solicitudes de subvención se presentarán en los modelos que estarán a disposición de los interesados en la página www.asturias.es

Las solicitudes podrán presentarse a través de cualquiera de los siguientes canales:

- a) Presencialmente: Complimentando el formulario normalizado disponible en el buscador de la sede electrónica <https://sede.asturias.es>, introduciendo el código de ficha de servicio (número de código 201300010), y mediante su presentación en el Registro General Central de la Administración del Principado de Asturias, sito en la calle Coronel Aranda s/n, 33005 Oviedo, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Por Internet: Complimentando el formulario normalizado disponible en el buscador de la sede electrónica <https://sede.asturias.es>, introduciendo el código de ficha de servicio (número de código 201300010), siempre que la persona solicitante se identifique mediante DNI electrónico o cualquier otro de los certificados digitales aceptados por la sede electrónica del Principado de Asturias, se completará el proceso de presentación de la solicitud mediante el Registro Electrónico de la misma.

A instancias del órgano gestor, los solicitantes podrán ser requeridos en cualquier momento para la presentación de la documentación que se estime oportuna.

El mes cuyos datos han de tomarse como referencia para complementar la solicitud, de conformidad con lo requerido en el apartado 5.1 a) de la Base quinta de las reguladoras de la concesión de estas subvenciones, será el de mayo de 2015 que incluirá las incidencias (bajas, altas, modificaciones) si las hubiera. La valoración de la misma, servirá de base para realizar la concesión de la subvención, salvo que el órgano gestor disponga de otros datos posteriores que actualicen aquellos.

En los casos de empresas de inserción de nueva creación que presenten su primera solicitud de subvención, se tomarán como referencia los costes devengados desde su calificación hasta el 30 de junio de 2015 según sus datos reales de plantilla.

Cuarto.—Cofinanciación del servicio Público de Empleo Estatal.

Esta convocatoria de subvenciones es objeto de cofinanciación por la Administración del Principado de Asturias, a través del Servicio Público de Empleo, y el Servicio Público de Empleo Estatal.

Quinto.—Procedimiento de concesión.

El órgano instructor de la presente convocatoria es el Servicio de Programas de Empleo del Servicio Público de Empleo.

El órgano competente para la resolución de la presente convocatoria es el Presidente del Servicio Público de Empleo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución a los interesados del procedimiento es de seis meses desde la publicación de la convocatoria. La citada resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

La notificación de la resolución del procedimiento se realizará de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución del procedimiento no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Sexto.—Obligaciones.

El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la base sexta.



En particular se recuerda la obligación de acreditar que las personas cuyos costes laborales han sido subvencionados fueron informadas de la subvención recaída sobre el mismo, así como de la cofinanciación del Servicio Público del Principado de Asturias y el Servicio Público de Empleo Estatal.

Séptimo.—Justificación.

La justificación de la subvención se presentará dentro del mes siguiente al de la mensualidad de devengo de los costes subvencionados, acompañada de la documentación señalada en la base Quinta (apartado 6), así como la que pudiera señalarse en la Resolución de concesión, en su caso.

Octavo.—Pago

El pago de esta subvención, previa verificación de encontrarse el beneficiario al corriente del cumplimiento de sus obligaciones la Hacienda del Estado y del Principado de Asturias y con la Seguridad Social, tendrá lugar una vez presentada en tiempo en forma su documentación justificativa y valorada por el órgano gestor correspondiente.

En caso de ser el importe de subvención justificado inferior al concedido, habrá lugar a la minoración de la subvención.

Los beneficiarios podrán optar al abono anticipado único por importe equivalente, como máximo, al 75% de la subvención concedida, con el límite de la anualidad presupuestaria de 2015, previa solicitud expresa al efecto y prestación de la correspondiente garantía constituida en la forma y por el importe previsto en la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 (BOPA de 25 de febrero) modificada por sendas resoluciones de 19 de marzo de 2001 (BOPA de 21 de marzo), 30 de julio de 2001 (BOPA de 10 de agosto) y 30 de julio de 2014 (BOPA de 9 de agosto), todo sin perjuicio de las exenciones normativamente establecidas.

Las subvenciones anticipadamente abonadas se justificarán en los mismos plazos y condiciones que los que se señalan para el caso de las subvenciones justificadas previamente a su abono.

Noveno.—De conformidad con lo establecido en la Base Novena de las reguladoras de concesión de las subvenciones, éstas quedan acogidas al régimen de mínimos establecido en el Reglamento UE n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, por lo que el importe de las ayudas o subvenciones que sometidas al mismo régimen de mínimos se obtengan por un mismo beneficiario, con independencia de su destino o finalidad, no podrá ser superior a 200.000 € en un período de tres ejercicios fiscales (el de la obtención de la ayuda y los dos inmediatamente anteriores), y de 100.000 € en el caso de empresas que operen en el sector del transporte por carretera.

El artículo 2.2 del ya citado Reglamento (UE) n.º 1407/2013 define el concepto de única empresa a los efectos de aplicación del régimen de mínimos.

Para la acreditación de los anteriores extremos, en el momento de la presentación de la solicitud o en cualquier otro posterior en caso de obtención sobrevenida de ayudas, el beneficiario deberá presentar declaración responsable sobre cualquier ayuda obtenida sometida al citado régimen.

Décimo.—Régimen de recursos.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 17 de julio de 2015.—El Presidente del Servicio Público de Empleo.—Cód. 2015-12157.